



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01095-00
Asunto	Tiene notificado demandado - Requiere

Se incorpora al expediente la constancia de notificación electrónica, remitida al demandado el señor **JAVIER ALBERTO SALAZAR**, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que la misma no cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020 y genera confusión para quien recibe, pues, en el correo electrónico se señala que la notificación es realizada de acuerdo con el Decreto 806 de 2020, mientras que en el contenido del mensaje se indica que es de conformidad con el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Es procedente señalar al apoderado de la parte demandante que la notificación personal enunciada en el decreto ibídem, es totalmente diferente a la enunciada en el artículo 291 del Código General del Proceso y se debe abstener de mezclarlas; por lo que cada notificación deberá ser surtida con el estricto cumplimiento de su norma. Sumado, se insta a la parte demandante para que de cumplimiento a lo señalado en el auto del 21 de octubre de 2021, **y enuncie en la notificación, el correo del Despacho, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, siendo este: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del

Decreto 806 de 2020, o si lo que pretende es citar al demandado para que se notifique personalmente, con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb3cdc7314935b6fedf97613603d75078a7a5706dd0c919efba3ba84e06eac5**
Documento generado en 15/03/2021 04:13:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**